

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-06-202

El Consejo Politécnico en sesión efectuada el día 11 de junio de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 76 del Estatuto de la ESPOL, manifiesta que: *“El Tribunal Electoral tiene como propósito dirigir todos los procesos electorales o de referendo que se hacen mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria en los que participen los profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, en conjunto o por separado. El Tribunal es un organismo técnico que lo integran profesores, estudiantes y trabajadores. El secretario será un abogado de la ESPOL. La integración del tribunal y los aspectos operativos constarán en el reglamento respectivo”;*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (4331), determina que el Tribunal Electoral estará integrado por:

“(…)

- a. *Tres académicos titulares principales y/o agregados, designados por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, quienes elegirán de entre ellos al presidente del Tribunal. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser re-designados por una sola vez;*
- b. *Un representante de los servidores y trabajadores, designado por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser re-designado por una sola vez;* y,
- c. *Un representante de los estudiantes designado por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, durará un año en sus funciones, pudiendo ser re-designado por una sola vez.*

Los académicos que conformen el Tribunal Electoral no pueden pertenecer a organismos de cogobierno o desempeñar funciones de autoridad académica. Todos los miembros tendrán su respectivo alterno.

El presidente del Tribunal Electoral será designado en la primera sesión de integración y tendrá voto dirimente en caso de empate en las decisiones al interior del organismo. Las resoluciones del Tribunal Electoral deberán ser tomadas con el voto favorable de, por lo menos, 3 de sus miembros. Actuará como secretario del Tribunal, un abogado de la Gerencia Jurídica de la ESPOL, designado por la máxima autoridad institucional. La sesión de integración del Tribunal Electoral deberá ser convocada por el secretario del Tribunal Electoral”;

- Que,** mediante Resolución Nro. 20-12-522 adoptada en sesión de Consejo Politécnico del 17 de diciembre de 2020, los miembros del Consejo Politécnico resolvieron aprobar la re-designación de los miembros del Tribunal Electoral de la ESPOL, por un período de dos años, posesionándose ante el Secretario Administrativo de la ESPOL, según consta en Acta de fecha 30 de diciembre de 2020;

- Que,** mediante Resolución Nro. 21-01-022 adoptada en sesión de Consejo Politécnico del 14 de enero de 2021, los miembros del Consejo Politécnico resolvieron aprobar la designación de los estudiantes, principal y alterno, como representantes estudiantiles ante Tribunal Electoral

de la ESPOL, por un periodo de un año pudiendo ser re-designado por una sola vez;

- Que,** mediante Resolución Nro. 21-01-037 adoptada en sesión de Consejo Politécnico del 21 de enero de 2021, los miembros del Consejo Politécnico resolvieron designar a la abogada Dunia Maldonado Vivanco, funcionaria de la Gerencia Jurídica, como secretaria del Tribunal Electoral de la ESPOL;
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL – TEE-2021-0002-O de fecha 07 de junio de 2021, dirigido a Cecilia Paredes, Rectora de ESPOL, suscrito por Jorge Amaya Rivas, Ph.D., presidente del Tribunal Electoral ESPOL, informa que la abogada Dunia Maldonado Vivanco, ha cesado en sus funciones como Secretaria del Tribunal de la ESPOL (TEE), por lo tanto solicita gestionar la designación de un nuevo secretario de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de ESPOL;
- Que,** mediante Memorando No. GJ-0236-2021 de fecha 10 de junio de 2021, dirigido a Cecilia Paredes, Rectora de ESPOL, suscrito por la abogada Jenny Cepeda., Gerente Jurídico, informa que la abogada Dunia Maldonado Vivanco, presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando en ESPOL, por lo antes indicado, y en atención al artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de ESPOL (4331) recomienda al Ab. Carlos Ferdinand Plaza Toala, para que desempeñe las actividades de Secretario del Tribunal Electoral de ESPOL, y en cumplimiento del procedimiento establecido sea nominado ante el Consejo Politécnico, en consideración a su experiencia laboral en la Institución;
- Que,** sobre la base de los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra z) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente:

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al abogado **Carlos Ferdinand Plaza Toala**, funcionario de la Gerencia Jurídica, como secretario del Tribunal Electoral de la ESPOL en cumplimiento de lo determinado en el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de ESPOL, (4331).

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, que notifique a las Unidades Académicas, Administrativas, Financiera y demás instancias de la ESPOL, sobre la presente Resolución.

TERCERO: NOTIFICAR al abogado **Carlos Ferdinand Plaza Toala**, con el contenido de la presente Resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA